

Al contestar refiérase

al oficio n.° **06078**

20 de mayo, 2026  
**DFOE-LOC-0638**

Señora  
Marisol Andrea Monge Ortiz  
Secretaria Concejo Municipal  
[mmonge@mba.go.cr](mailto:mmonge@mba.go.cr)

Señora  
Ana Margoth Mora Navarro  
Alcaldesa Municipal  
[mmoran@mba.go.cr](mailto:mmoran@mba.go.cr)

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES**  
**Puntarenas**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Buenos Aires

La Contraloría General recibió el oficio n.° OFICIO-AMBA-223-2026 del 13 de abril de 2026<sup>1</sup>, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡956,19 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios, Transferencias corrientes y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en la partida de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y de capital y Amortización.

**1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 101-2026 celebrada el 08 de abril de 2026<sup>2</sup>. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 8185-2026.

<sup>2</sup> De conformidad con lo expuesto en la Certificación sin número del 16 de abril de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Buenos Aires y oficio n.° MBA-SCM- 323-07-2026 del 30/04/2026 .

<sup>3</sup> Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0638

2

20 de mayo, 2026

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>4</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

- a) Los ingresos no tributarios, específicamente “Ingresos varios no especificados” por un monto de ₡2,15 millones, según las justificaciones aportadas por la administración.
- b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas - artículo n.º 30- por la suma de ₡5,59 millones<sup>5</sup>, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.836.
- c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por un monto de ₡270,80 millones y Superávit específico por un monto de ₡677,07 millones, con base en la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada en el acta de la sesión ordinaria n.º 105-2026 del 06 de mayo de 2026 y remitida mediante oficio n.º MBA-AL-281-2026 del 07 de mayo 2026.

<sup>4</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>5</sup> Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4370

DFOE-LOC-0638

3

20 de mayo, 2026

- d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## **2.2. SE IMPRUEBA**

- a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores y su aplicación en gastos, correspondientes al Superávit específico (Fondo JUDESUR Recursos no reembolsables) por un monto de ₡0,6 millones, por tanto el monto incorporado en este PE 02-2026 supera en dicha suma lo consignado en la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada en el acta de la sesión ordinaria n.º 105-2026 del 06 de mayo de 2026<sup>6</sup> (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)).
- b) El contenido presupuestario de gastos corrientes, de las subpartidas 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por un monto de ₡10,5 millones y 1.06.01 Seguros por un monto de ₡2,0 millones, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP).

Las sumas improbadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **3. OTROS ASPECTOS**

- a) La información contenida en el archivo "NI 8185-2026 Certificaciones varias PE02-2026" específicamente en la página 2 donde se incluye la certificación del tesorero Municipal "TMBA-20-2026", remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este presupuesto, de conformidad con la reforma del Código Municipal, introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.º 10795 del 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en trámites presupuestarios futuros.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

<sup>6</sup> Remitida mediante oficio n.º MBA-AL-281-2026 del 07 de mayo 2026.

DFOE-LOC-0638

4

20 de mayo, 2026

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de Buenos Aires, por la suma de ₡955,60 millones<sup>7</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Carolina Altamirano Mora  
**Fiscalizadora Asociada**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/mgr

Ce: Mardeluz Mena León, Auditora Interna, Municipalidad de Buenos Aires,

[mmena@munibuenosaires.go.cr](mailto:mmena@munibuenosaires.go.cr)

Encargado de Presupuesto, Jeannette Chaves Ortiz, Municipalidad de Buenos Aires,

[jchavez@munibuenosaires.go.cr](mailto:jchavez@munibuenosaires.go.cr)

Ci: Expediente CGR-APRE-2026002930

NI: 8185, 9585, 10137, 10682 y 10729 (2026)

G: 2026001894-1

---

<sup>7</sup> Monto exacto ₡955.599.690,00